

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordene de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Abril 1913).

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.402

Número del expediente 7.174

Don Enrique Jubés y Romero, Ingeniero 2.º Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Pulgarín Barcos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Abril de 1913, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «El Porvenir», de mineral hierro, sita en el término de Montemayor y sitio conocido por cortijo de Guzmendo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Abril de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á unos 100 metros al Sur del camino que conduce de Córdoba á Montilla, enclavada en dicho terreno. Desde dicho punto de

partida se tomarán 200 metros al E. y primera estaca; de primera Sur 500 y segunda; de segunda E. 400 y tercera; de tercera al N. 500 y cuarta, y de cuarta á primera 200 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Enrique Jubés.

Instituto General y Técnico

DE CORDOBA

Núm. 1.385

CONVOCATORIA DE JUNIO

Curso de 1912 á 1913.

Enseñanza no oficial.

Los alumnos que traten de dar validez académica á sus estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Junio, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos de la segunda quincena de Abril, en las horas de nueve á doce. Al efecto, dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar, clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes, acompañarán por cada asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase

de papel por derechos de exámen y académicos; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, más dos para el reintegro del papel de pagos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos, cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos, á cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identificarán la persona y firma de aquel, á satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en esta á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el exámen de ingreso acompañarán á la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otra provincia), el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de exámen, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes que complan los diez años antes de verificar el primer exámen de asignaturas, podrán ser admitidos de acuerdo con lo que dispone la Real orden de fecha 14 de Marzo de 1910.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los as-

pirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren á cualquier clase de exámen en este Instituto se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifique con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 14 de Abril de 1913.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—Visto bueno: El Director, Agilto E. Fernández.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1.356

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 32 en las vigentes Ordenanzas municipales, señalase el viernes 2 del próximo Mayo para dar comienzo á las operaciones, en la ermita del Pretorio, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 12 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

LUQUE

Núm. 1.394

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día tres de Marzo último, han sido designados por medio de sorteo los doce Vocales que en unión de esta Cor-

poración han de constituir la Junta municipal de este término en el corriente año, cuyos nombres á continuación se expresan:

Sección primera

D. Antonio López Ortiz
 » José Carrillo Ortiz
 » Antonio Jiménez Trujillo

Sección segunda

D. Antonio Ortiz de la Cruz
 » Antonio López Jiménez
 » Francisco Rodríguez Luque

Sección tercera

D. Juan de Navas Moreno
 » Alfonso Briceño López
 » Antonio María Carrillo y Carrillo

Sección cuarta

D. Francisco Paula Mansilla Carrillo
 » Antonio Navas Moreno
 » Salvador Arjona Ortiz

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Luque 16 de Abril de 1913.—Francisco Galisteo.

CARCABUEY

Núm. 1.395

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desconociendo si los hacendados forasteros en este término, don Avelino Ecija Molina, don Pedro Candil Palomeque, don Juan Marín Roldán, Valentina Castro Ruiz, Francisco Camacho y Manuel Trillo Ayala, tienen apoderados ó administradores legales en este pueblo á quienes puedan hacerse las notificaciones consiguientes con motivo de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica para el alumbrado de este pueblo que atraviesa fincas propiedad de los mismos, se les requiere por el presente para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los designen, advirtiéndoles que si transcurrido dicho plazo no lo hicieren se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, como preceptúa el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, manifestando también en dicho plazo el perito que nombren para los trabajos preparatorios al justiprecio de dicha servidumbre ó si se conforman con el nombrado por la Sociedad concesionaria.

Carcabuey 15 de Abril de 1913.—Rafael Benítez.

DOÑA MENCÍA

Núm. 1.398

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy hasta el quince de Mayo próximo venidero serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de fincas rústicas y urbanas que por traslaciones de dominio ocurridas hayan de producir alteraciones en las partidas de los contribuyentes en el apéndice al amillaramiento por urbana y en el Registro fiscal de la riqueza rústica que han de formarse para el próximo ejercicio de 1914.

Dichas declaraciones, cuyos modelos habrán de facilitarse en dicha oficina con

las demás explicaciones que fueren necesarias, han de presentarse acompañados de los títulos de pertenencia que hayan sido presentados en el Registro de la propiedad, y se acredite el pago de los derechos á la Hacienda, no pudiendo ser admitida ninguna declaración que carezca de mencionados requisitos.

Doña Mencía 15 de Abril de 1913.—Francisco Campos.

OBEJO

Núm. 1.399

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este término municipal, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana, correspondiente al año de 1914, se previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya con las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las relaciones juradas de altas y bajas con los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos reales, debiendo observar que las expresadas relaciones serán una por cada finca, con arreglo al modelo que se facilitará en Secretaría.

Obejo 10 de Abril de 1913.—Antonio Barrios.

HINOJOSA

Núm. 1.400

Don Manuel Tomás Ledesma, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que desde este día y en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, hasta el 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, con el fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y al amillaramiento de urbana para el año próximo de 1914.

Estas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, y acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos reales, no siendo admitidas las que carezcan de cualquiera de estos requisitos y después de la fecha indicada.

Hinojosa 15 de Abril de 1913.—Manuel T. Ledesma.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.366

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, durante el próximo mes de Abril se admitirán relaciones juradas de altas y bajas en las riquezas rústica y urbana de este término que hayan de producir efectos contributivos para el año venidero de 1914; las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas

del documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Santa Eufemia 13 de Abril de 1913.—Francisco Castillo.—P. S. M., Emilio Bejarano.

VALSEQUILLO

Núm. 1.389

Don Agustín Aranda Barbero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de las relaciones de las altas y bajas al Registro fiscal de la riqueza rústica y á los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, se advierte á los contribuyentes por uno y otro concepto que hasta fin del presente mes de Abril pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de alta y baja que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos que lo acrediten y pagado los derechos al registro de la propiedad del partido.

Valsequillo 10 de Abril de 1913.—El Alcalde, Agustín Aranda.

ZUHEROS

Núm. 1.361

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año. (Véase el BOLETIN de ayer).

Mes de Marzo

Sesión del día 10, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.
 Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*, en lo referente á este Municipio, y sin otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14

Bajo la presidencia del Concejal don Antonio Jiménez Gómez, se acordó en esta sesión declarar prófugo al mozo Rafael Utrera Jiménez, en virtud de no haber comparecido ni ser representado por nadie en el acto de clasificación y declaración de soldados, sin constar que se haya presentado en otros Ayuntamientos apesar de los requerimientos hechos en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 17, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.
 Dar una limosna á los pobres de esta localidad el Jueves Santo, de cien kilos de pan, cargando el importe al capítulo de imprevistos.

Abonar del mismo capítulo, al párroco de esta iglesia, para ayuda de gastos de la función del Domingo de Ramos.

Cargar al capítulo de imprevistos la cantidad de 259'98 pesetas que importaron en el año anterior las reparaciones verificadas en el local que posee el Ayuntamiento en la calle Hornos, y según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Noviembre último.

Pagar de imprevistos los gastos de traslado del cabo de la Guardia civil Fran-

cisco Pavón, ascendido recientemente, con su familia y equipajes.

Gratificar con diez pesetas del capítulo de imprevistos al encargado de la banda de música por la asistencia de la misma á la procesión del Santo Entierro.

Asistir la Corporación á los Oficios Divinos de Semana Santa; terminando la sesión.

Sesión del día 22

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 24, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.
 Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*, en particular á la de la Administración de Contribuciones de la provincia sobre renovación de la mitad de la Junta pericial, y que se proceda á la formación de las listas para formar los grupos de contribuyentes; terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 31, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.
 Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Señalar todo el mes de Abril próximo para la admisión de relaciones juradas de las alteraciones de riqueza rústica y urbana para la formación de los apéndices próximos; terminando la sesión.

Del Pósito

Sesión del día 13 de Enero

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se dió cuenta en esta sesión de haber sido devuelto por la Sección provincial, y con la aprobación de la Delegación Regia, el expediente instruido en el mes de Diciembre anterior para repartir fondos del Pósito por valor de 5.550 pesetas entre doce peticionarios, acordándose se proceda á la entrega de las cantidades y se otorguen las correspondientes obligaciones.

También se dió cuenta de una instancia de Antonio Ramírez Arroyo solicitando cancelación de hipoteca por haber satisfecho su débito, acordándose acceder á su petición; terminando la sesión.

Sesión del día 27 de Enero

En esta sesión, y bajo la presidencia anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar las cuentas de ordenación y caudales del Establecimiento del año de 1912, por no haberse reclamado contra ellas en el tiempo de publicación y estar informadas favorablemente por el Síndico.

Proceder á verificar nuevo reparto, en vista de la crisis obrera por que se atraviesa, de fondos del Establecimiento, fijando los oportunos edictos y señalando plazo para admitir solicitudes.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación eleve instancia á la Delegación Regia en solicitud de que conceda prórroga para el pago del contingente que se señala á este Pósito en el año actual, en vista de la triste

situación por que se atraviesa, y para que esa cantidad pueda ser á más repartir; terminando la sesión.

Sesión del día 12 de Febrero

Bajo la misma presidencia que la anterior, se dió cuenta en esta sesión del expediente instruido para el reparto de fondos entre diez vecinos, acordándose aprobarlo en principio y que se remita á la aprobación definitiva de la Delegación Regia por conducto de la Sección provincial; terminando la sesión.

Sesión del día 17 de Marzo

Bajo la misma presidencia que la anterior, se dió cuenta de haber sido devuelto con la aprobación de la Delegación Regia el expediente para repartir fondos por valor de 460 pesetas entre diez vecinos, acordándose se proceda á la entrega de cantidades y se formulen las correspondientes obligaciones de reintegro; terminando la sesión.

Sesión del día 24 de Marzo

Bajo la misma presidencia que la anterior, se dió cuenta en esta sesión del dictamen del Síndico é informe de la comisión del Ayuntamiento que ha dictaminado sobre el expediente de apremio instruido contra don José Cuello y responsables subsidiarios, haciendo suyo el informe de referida comisión y señalando las deficiencias que se notan en la tramitación del expediente, acordando remitirlo á la Sección provincial; terminando la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 3 de Enero

En esta sesión, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se acordó proceder á la confección del reparto de consumos para el año actual, señalando veinte clases ó categorías para este trabajo, y continuar hasta darlo por terminado.

Sesión del día 8 de Enero

Bajo la misma presidencia se dió cuenta en esta sesión de haberse terminado los trabajos del reparto de consumos, acordándose exponerlo al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para presentar reclamaciones; terminando la sesión.

Sesión del día 25 de Enero

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, tuvo lugar el juicio de agravios del reparto de consumos, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, se acordó aprobarlo y que se remita con su copia al Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia; terminando la sesión.

Sesión del día 17 de Marzo

Con la misma presidencia se dió cuenta en esta sesión del resultado de la publicación de la cuenta municipal del ejercicio anterior, acordándose nombrar una comisión de la misma para que la examine y emita dictamen, quedando en poder de la misma dicha cuenta; y terminando la sesión.

Sesión del día 26 de Marzo

Bajo la presidencia del Vocal de la Junta don Alejandro Salamanca Camacho, designado por la misma para presidirla, se dió cuenta del dictamen de la comisión nombrada en la sesión anterior sobre la

cuenta municipal de 1912, favorable en un todo á la aprobación de referida cuenta, y examinada por la misma se acordó la aprobación de la misma y la remisión de esta y su copia al Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 29 de Marzo

Bajo la presidencia del señor Alcalde

don Francisco Miguel Tallón, tuvo lugar el acto de dar posesión á los nuevos vocales de la Junta elegidos para el año actual.

Zuheros 4 de Abril de 1913.—El Secretario, Francisco Zafra.

El presente extracto ha sido aprobado

por el Ayuntamiento en sesión de siete del actual.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, se pone el presente en Zuheros á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Francisco Zafra.—Visito bueno: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913.

Núm. 1386

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.835 70	25	,	2.810 70
2 Montes.....	,	,	,	,
3 Impuestos.....	834.780 15	114.431 05	,	720.349 10
4 Beneficencia.....	14.602 17	93 55	,	14.508 62
5 Instrucción pública.....	189 24	,	,	189 24
6 Corrección pública.....	110.933 54	,	,	110.933 54
7 Extraordinarios.....	9.692 50	,	,	9.692 50
8 Resultas.....	280.476 28	188 48	11 88	280.302 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	791.901 22	78.865 70	,	713.035 52
10 Reintegros.....	,	,	,	,
TOTAL DE INGRESOS.....	2.045.410 80	193.600 78	11 88	1.851.821 90
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	132.739 72	21.561 87	,	111.177 85
2 Policía de seguridad.....	125.477 74	17.563 65	,	107.914 09
3 Policía urbana y rural.....	454.587 47	37.890 57	,	416.696 90
4 Instrucción pública.....	113.010	14.717 37	,	98.292 63
5 Beneficencia.....	135.187 50	15.044 15	,	120.143 35
6 Obras públicas.....	86.688 11	5.397 74	,	81.290 37
7 Corrección pública.....	102.624 40	1.065 33	,	101.559 07
8 Montes.....	,	,	,	,
9 Cargas.....	399.751 38	42.307 50	,	357.443 88
10 Obras de nueva construcción.....	38.180 50	186 20	,	37.994 30
11 Imprevistos.....	53.750	8.510	,	45.240
12 Resultas.....	742.199 48	,	,	742.199 48
TOTAL DE PAGOS.....	2.384.196 30	164.244 38	,	2.219.951 92
EXISTENCIA EN CAJA.....	,	29.356 40	,	,
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	,	183.600 78	,	,

Córdoba 28 de Febrero de 1913.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.404

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se emplaza á don Luis, don Pedro y doña Dolores Aguilar Castellanos, don Miguel y doña Luisa Rodríguez Aguilar, y á los herederos, sucesores y causahabientes de todos ellos, como representantes de la testamentaria de doña Teresa Castellanos, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de nueve días comparezcan á contestar la demanda formulada por el Procurador don Francisco Castellano y Barranco, á nombre de don Juan Adame y Tenorio, sobre pago de mil trescientas noventa y seis pesetas trece céntimos, intereses legales y costas, satisfechas por aquel al solicitar el retrato de una finca rústica con caserío, que en este término y al pago de Ríofrío fué adjudicada á la Hacienda, en pago de las contribuciones que adeudaba la testamen-

taria de doña Teresa Castellanos; á cuyo efecto se les confiere traslado de dicha demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla á doce de Abril de mil novecientos trece.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.406

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los semovientes y prendas que al final se reseñarán, los cuales le fueron robados á Severo Díaz Cano, en la madrugada del día seis del actual, de la casa que habita en la villa del Viso, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo

acordado en sumario que por dicho delicto instruyo.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Abril de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas de los semovientes y efectos

Una jumenta rucia, cerrada, alzada menos de marca.

Una mula roma, pelo rojo, de seis á siete meses de edad, recién pelada.

Un mulo romo, pelo negro, de ocho á nueve meses de edad.

Un cerdo de cuatro meses, calzado de las cuatro patas.

Una manta de color oscuro, listada.

Unos pantalones de paño, listado.

Una chamba de color claro.

Un abrigo interior de punto, color canela.

LUCENA

Núm. 1.405

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y mili-

tares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las cuatro gallinas cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Francisco Ruiz Arjona, vecino de la villa de Encinas Reales, robadas del corral de la casa que el mismo habita en la calle Fuente, de dicha villa, en la noche del treinta y uno de Marzo anterior al primero del actual, y caso de ser habidas sean remitidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á siete de Abril de mil novecientos trece.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las gallinas

- Una rubia, algo encañamada.
- Dos negras castellanas; y
- Otra blanca y negra, ajabada.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.407

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la madrugada de ayer robaron de la cuadra del vivero del kilómetro cuarenta y siete de la carretera de Montoro á Rute, una yegua castaña, entrepelada, de cuatro años, alzada siete cuartas, con la paletilla derecha seca y un bulto en el encuentro, con el hierro A R y aparejada, propia de Pedro Camargo Aguilera, de estos vecinos. X ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca

de expresada yegua, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á catorce de Abril de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 1.408

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á los testigos Miguel Palomo y Genaro Pastor, cuyo actual domicilio se ignora, con el fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba el día veinticinco del actual y hora de las doce en punto de su mañana, para asistir al juicio de la causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Benigno Corpas Pérez, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á dieciseis de Abril de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POSADAS

Núm. 1.379

Don Manuel Heredia y Treviñr, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las seis reses vacunas que á continuación se reseñan, propias de don José Torrès Ortega y don Evaristo Serrano

Solís, vecinos de esta villa, cuyo hecho tuvo lugar la noche del once del corriente mes, en el cortijo de las Monjas, término de Hornachuelos; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á catorce de Abril de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una vaca negra, de once á doce años, con los cuernos despuntados algo altos, herrada en el cuarto trancero derecho con M. G.

Y cinco novillos, dos negros, uno con raspa castaña en el lomo de unos cuatro centímetros; los otros tres castaños, todos de dos á tres años, cuerniabiertos, herrados en el mismo lado con L. S.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes

de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.380

EXPOSITO MERINO Romualdo ó Juan Romualdo del Rosario, de cuarenta y nueve años, natural de Higuera de la Serena, partido judicial de Castuera, vecino de Fuente Obejuna, en la barriada El Porvenir de la Industria, viudo, jornalero, hijo de padre desconocido y de María Merino, que tuvo su último domicilio en dicha barriada; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión, á las resultas de la causa que se le sigue por robo de una manta y tocino.

Núm. 1.373

AGUILAR SIERRA Lucas, natural de La Rambla (Córdoba), soltero, del comercio, de veintiseis ó veintiocho años de edad, hijo de Santos y de Soledad; domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle los Estudios, número diez, sastrería; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, en esta Corte, Secretaría del señor Angulo.—Madrid nueve de Abril de mil novecientos trece.—El Escribano, Angel Angulo.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba

Mes de Marzo.-1913

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

Núm. 1401

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda	Córdoba	Capital	Porcina	150	50	150	50	50
Mal rojo	Aguilar	Puente Genil	Idem	70	120	70	50	50
Idem	Cabra	Cabra	Idem	30	30	10	20	20
Pulmonía constipal.	Córdoba	Capital	Idem	60	60	28	22	10
Idem	Baena	Baena	Idem	165	165	80	76	9
Idem	Lucena	Lucena	Idem	45	45	3	45	45
Neumoenteritis	Córdoba	Capital	Idem	63	63	3	50	13
Idem	Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	Idem	17	17	13	11	6
Idem	Posadas	Posadas	Idem	10	15	13	12	3
Idem	Pozoblanco	Pozoblanco	Idem	4	10	7	7	3
Rabia	Lucena	Lucena	Equina	2	2	2	2	2
Idem	Idem	Idem	Canina	1	1	1	1	1
Sarna	La Rambla	La Rambla	Equina	1	1	1	1	1

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, José María Beltrán.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6